



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Honorable Asamblea :

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 28 de marzo de 2022, la Mtra. Rosa Irene Urbina Castañeda, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tapachula Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la **“Iniciativa de adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 05 de abril del año 2022, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia de la Iniciativa.-

Que la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo establecer el cobro de derechos por la prestación del uso del servicio de crematorio, 30 Unidades de Medida



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

y Actualización cuando se trate de Cremación de cadáver y de 15 Unidades de Medida y Actualización cuando se trate de cremación de restos áridos, extremidades y/o bebes, en el Municipio de Tapachula, Chiapas, toda vez que como lo argumentan en su acta de Cabildo, Tapachula cuenta con el Panteón Jardín, obra al cien por ciento terminada y con todos los permisos que en materia de salud se requieren para su funcionamiento y licencia de funcionamiento emitida por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la iniciativa de referencia se logrará contribuir a la recaudación de la contribuciones en el municipio de Tapachula, Chiapas; con lo cual se verá beneficiado el presupuesto para el beneficio social de todos su habitantes

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Que la organización y funcionamiento del Municipio supone para éste la realización de gastos y la procuración de los recursos económicos indispensables para cubrirlos, lo cual origina la actividad financiera del Ayuntamiento, dicha actividad comprende la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer la necesidades públicas a su cargo.

De acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, el artículo antes invocado y el tercer párrafo del artículo 84 inciso C) de la Constitución Política Local, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca a su favor, en específico de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda de la
Sexagésima Octava Legislatura.

Bajo este tenor, y conforme al artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

El artículo 45 fracción XVIII de nuestra Constitución Política Local, establece como facultad del Congreso del Estado la de fijar los ingresos que deban integrar la hacienda de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; examinar y en su caso señalar las bases normativas conforme a las cuales elaborarán y aprobarán sus presupuestos de egresos y glosar mensualmente las cuentas que le presenten los municipios.

Asimismo, la fracción IV, del artículo 31, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el objetivo de esta reforma es adecuar el marco jurídico del municipio de Tapachula, Chiapas, fortaleciendo sus finanzas públicas, a través de una correcta y eficiente recaudación de los impuestos y por la otra, procurando que la economía familiar no se lesione con gravámenes inequitativos y ruinosos.

Atendiendo a lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; acordó mediante acta de cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2022, modificar su Ley de Ingresos, a fin de recaudar impuestos para el beneficio social.

Por todo lo antes expuesto; y a juicio de las Diputadas y Diputados que integran esta comisión se realizan algunas adecuaciones con la finalidad de darle la mejor técnica legislativa a la iniciativa materia del presente dictamen; se modifica el nombre de la iniciativa a fin de darle mayor coherencia acerca de que es lo que se está reformando, para quedar redactado como **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el numeral 21 a la fracción I del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.**

Asimismo, se crea un Artículo Único con la finalidad de especificar que porción normativa es la que se va adicionar, con el objetivo de no crear confusión alguna.

Por lo que corresponde al primer párrafo de la reforma, el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas en su propuesta establece que se utilice la porción normativa siguiente: "**Por la presentación de este servicio**", los integrantes de esta comisión consideramos que la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

palabra idónea que se debe utilizar es la de “prestación” tal y como lo establece el texto vigente de la Ley de Ingresos en comento, por lo cual el primer párrafo no tendría reforma alguna.

Por otra parte, dentro de la reforma se establece que la fracción II y III del artículo 19 de la Ley de Ingresos de referencia, no tendrán modificación alguna, derivado de que en la propuesta no se especifica, con la finalidad de mantener claro el sentido de la reforma.

Como ultima modificación de la propuesta inicial se agregan artículos transitorios, derivado de que estas son disposiciones destinada a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia o son creadas por virtud del mismo, como su entrada en vigencia.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el numeral 21 a la fracción I del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.**

Artículo Único.- Se Adiciona el numeral 21 a la fracción I del artículo 19 la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 19.- Por la prestación...

I. De acuerdo ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda de la
Sexagésima Octava Legislatura.

Concepto	Cuotas
1. a la 20.
21.- Por el uso del servicio de crematorio:	
a) Cremación de cadáver	30 UMA
b) Cremación de restos áridos, extremidades y/o bebes.	15 UMA

II a la III. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes de Junio de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente
Por las Comisión de Hacienda
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Presidente.

Dip. Jorge Manuel Pulido López.
Vicepresidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria.

Dip. Yolanda del Rosario Correa
González.
Vocal.

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.
Vocal.

Dip. Elizabeth Escobedo Morales
Vocal.

Dip. Flor de María Esponda Torres.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el numeral 21 a la fracción I del artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tapachula, Chiapas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.